

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON

L0182 U015 N-104/23 QMUL-CEC

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico y, de acuerdo con ésta finalidad, se ocupa de promover la enseñanza del catalán en las universidades y otros centros de estudios superiores, así como de favorecer los estudios y la investigación sobre la lengua y la cultura catalanas en el exterior. Con el objetivo de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de todo el mundo, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia, el Institut Ramon Llull otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores especializados en o interesados por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, menores, mayores, posgrados o másteres) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

En algunas de estas universidades de reconocido prestigio a nivel internacional, se promueve la existencia de cátedras de profesores visitantes a fin de que actúen como centros de referencia para la investigación y la docencia, para dar una mayor visibilidad y un mayor reconocimiento internacional en los estudios catalanes, estimular su interés y favorecer la movilidad del profesorado.

2. En fecha 6 de junio de 2023, el profesor John London, director del Centro de Estudios Catalanes de la Queen Mary University of London, en nombre y representación de la citada universidad, presenta en el Institut Ramon Llull una sola solicitud de subvención por un importe de 9.313,00 euros para la financiación de las actividades de 2023 del Centro de Estudios Catalanes que constan en Anexo 1

3. La Queen Mary University of London es una institución de educación superior con docencia e investigación de gran calidad en los ámbitos de las humanidades, las ciencias sociales y el derecho; la Medicina y la Odontología; las Ciencias y la Ingeniería. La Universidad ofrece docencia de lengua, literatura y cultura catalanas en el Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos de la School of Languages, Linguistics and Film, en cuyo marco en 1990 se creó una plaza de profesor titular (Lecturer) de estudios catalanes. Actualmente, las asignaturas de cultura y literatura catalanas son impartidas por un profesor especializado en estudios catalanes. Desde el curso 2005-2006, la Queen Mary University of London acoge el Centro de Estudios Catalanes, creado con el apoyo del Institut Ramon Llull con el objetivo de promover y consolidar la investigación en estudios catalanes en la Universidad y al mismo tiempo dentro ámbito académico del Reino Unido.

La Queen Mary University of London y el Institut Ramon Llull formalizaron su colaboración en el ámbito de la promoción de los estudios catalanes con la firma de un convenio de colaboración en 2005, por el que se creó el Centro de Estudios Catalanes. Esta colaboración se ha ido renovando con la firma de nuevos convenios, el último firmado el 23 de mayo de 2023.

4. La Queen Mary University of London solicita la subvención por un importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (9.313,00 €) para la financiación de los gastos derivados de la celebración de las actividades organizadas por el Centre d'Estudis Catalans de la universidad que se detallan en el Anexo 1, de acuerdo con los gastos que se detallan en el Anexo 2.

5. En fecha 25 de julio de 2023, la coordinadora de programas del Área Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Queen Mary University of London y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 25 de julio de 2023, la coordinadora de programas del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (9.313,00 €) a la financiación de los gastos derivadas de la celebración de las actividades organizadas por el Centro de Estudios Catalanes de la Queen Mary University of London que se detallan en el Anexo 1, de acuerdo con los gastos que se detallan en el Anexo 2.

6. En fecha 27 de julio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/ 034/ 490.0001 LENGUA - INVESTIGACIÓN - En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Queen Mary University of London una subvención por un importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (9.313,00 €) para hacer posible la celebración de las actividades organizadas por el Centro de Estudios Catalanes de la Queen Mary University of London (Reino Unido) durante el año 2023 .

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la realización de las actividades organizadas por el Centro de Estudios Catalanes de la Queen Mary University of London que se detallan en Anexo I, de acuerdo con los gastos que se detallan en el Anexo II.

2. Establecer que la Universidad Queen Mary of London presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de diciembre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria la Universidad presentará en el Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2023.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 d esta resolución y de acuerdo con el siguiente calendario:

- un primer pago del 50%, una vez firmada la resolución de otorgamiento, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías;
- un segundo pago del 50% restante, una vez realizada la actividad subvencionada y previa presentación de la memoria y de la documentación justificativa correspondiente.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que la Queen Mary University of London se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o texto que se acuerde.

5. La Queen Mary University of London se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las ns públicas, se puede interponer recurso administraciode altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 28 de julio de 2023

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO 1

FECHA	ACTIVIDAD
18 enero	Bookclub. Consulta con Mara Faye Lethem
1 de marzo	Presentación online del libro <i>Acting Funny on the Catalan Stage : El Teatro Cómic en Catala (1900-2016)</i> , con el coeditor Gabriel Sansano, en colaboración con el Centro de Investigación en Artes Escénicas (CRAE) de la Universidad Autónoma de Barcelona
28 de marzo	Taller de improvisación para los alumnos de Introductory Catalan con Ferran Luengo
30 de marzo	Sismondi, Roscoe and Comparative Literature in English . <i>De la littérature du Midi de la Europe</i>
17 abril	QM Catalan Book Club: <i>Brigadistas</i> Jordi Martí Rueda y Mary Ann Newman
15 mayo	Conferencia online con Maria Àngels Francés (UA): La construcción actual de los cánones populares
12 septiembre	What is so special about the Catalan media ? En conference on the Catalan Press, TV and news media
Octubre	Launch of <i>Wenlings</i>
Noviembre	Annual Lecture : Carles Baiges- Lacol
Diciembre	Joanot Martorell Lecture (en colaboración con el Instituto Cervantes de Londres): Javier Pérez Andújar / Sharon Feldman

ANEXO 2

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Publicidad y promoción (web)	634,00	Subvención Institut Ramon Llull	9.313,00
Alojamientos	2.300,00		
Desplazamientos	1.300,00		
Honorarios	5.079,00		
TOTAL	9.313,00	TOTAL	9.313,00